



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2016 00717 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	DISTRIBUIDORA VIANA SAS
Asunto	APRUEBA CREDITO
AS. No.	1533V (403) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte Subrogataria, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14ac585a108926e9aa124c078af2f6f572d4cade4d5ea3b673b1536f78a88b2a
Documento generado en 09/07/2021 01:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>